



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROBERTO JOSE BENITEZ SANCHEZ
Correo electrónico:	ing.robertoibenitez@gmail.com
DEMANDADO:	ANGELICA PATRICIA BECERRA SIERRA
Correo electrónico:	anpbecerra@hotmail.com
RADICACION:	54001-31-60-005-2015-00095-00
ASUNTO:	AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	29 de ABRIL de 2021

En atención al escrito allegado por el fondo nacional del ahorro en donde nos comunican que no es posible realizar la actualización del embargo en el sistema de información del Fondo Nacional del Ahorro, debido a que en el oficio de la referencia no informa si la medida recae sobre las cesantías del señor ROBERTO JOSE BENITEZ SANCHEZ.

Igualmente, el demandante realiza solicitud sobre la disminución del porcentaje de embargo de sus cesantías del 35% al 25%, de conformidad con la sentencia que ordena la disminución de la cuota de alimentos.

Al respecto el despacho dispone:

Observa esta servidora judicial que en el auto de fecha 03 de julio de 2020, se ordenó la disminución de la cuota de alimentos solo en la cuota mensual y en las dos extraordinaria y no se realizó la disminución del porcentaje de la retención de las cesantías devengadas por el demandante, por lo que se dispondrá su disminución del 35% al 25%, de conformidad con el memorial del FNA, pero dejando la claridad que se ordena la retención del porcentaje del 25% más no que ponga a disposición de este juzgado el dinero retenido, por cuanto esta medida es como protección de alimentos futuros en caso de despido injusto o retiro voluntario, es decir el Fondo Nacional del Ahorro, debe mantener el dinero en sus cuentas, solo lo pondrá a disposición de este juzgado cuando se le requiera mediante otro oficio, se ordena oficiar al Fondo nacional del ahorro para que toma atenta nota sobre lo acá decidido.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 070 de fecha 30/04/2021 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2981a785e8b28eddc98c1e254bcf4963bb29a1cb616f54a552dde05ae7cc1132

Documento generado en 29/04/2021 08:14:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>